

NORMATIVA REGULADORA DEL PROGRAMA ABIERTO DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

1. Exposición de motivos.

El presente programa constituye una de las acciones estratégicas de la política de másteres de la Universidad de Alicante. A través de esta iniciativa se persiguen, básicamente, dos objetivos: 1. Adaptarse a la demanda de formación del máximo nivel que reclama la sociedad, en la que el denominado aprendizaje a lo largo de toda la vida (*life-long learning programme*) se ha impuesto como herramienta imprescindible para lograr una mayor competitividad; y, 2. Flexibilizar y acercar la formación superior de calidad a potenciales estudiantes que requieren soluciones formativas que se adapten a la medida de sus necesidades, como ocurre, por ejemplo, con los profesionales en ejercicio o con quienes se encuentran en situación de desempleo.

Consciente de esta necesidad y tomando como base la completa y variada oferta actual de Másteres universitarios, la Universidad de Alicante implementa una solución novedosa mediante la cual se posibilita el acceso a la enseñanza de postgrado, sin necesidad de matricularse y cursar un Máster completo. En el marco del Programa abierto de postgrado, la Universidad de Alicante ofertará en cada curso académico un conjunto de asignaturas de distintos Másteres universitarios, en las que el alumnado podrá matricularse, siempre y cuando existan plazas disponibles, fomentando de este modo tanto la formación interdisciplinar como el aprendizaje continuo y a través de un formato más flexible.

2. Coordinación y gestión.

El Centro de Formación Continua de la Universidad de Alicante (ContinUA), como unidad u órgano universitario competente para la coordinación, centralización y gestión de la oferta formativa de estudios de postgrado, formación continua y cursos en la Universidad de Alicante, asumirá la coordinación y gestión del presente Programa abierto de postgrado.

3. Acceso, admisión y matrícula.

El acceso al Programa abierto de postgrado supone el cumplimiento de los requisitos de acceso a estudios de postgrado en el Espacio Europeo de Educación Superior. De acuerdo con ello y, previa admisión por parte de la Comisión académica del Máster, pueden matricularse en este programa quienes estén en posesión de un título oficial universitario, ya sea de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica. Asimismo, podrán también matricularse estudiantes procedentes de otros países, siempre y cuando tengan una titulación universitaria que les dé acceso a estudios de Máster en su país.

La efectiva matrícula del alumnado se condiciona en todo caso a la existencia de plazas disponibles en los Másteres solicitados. En la hipótesis de que la demanda supere la oferta de plazas disponible, la Comisión académica del Máster decidirá sobre la admisión atendiendo a criterios objetivos, tales como el expediente académico.

Es posible matricularse de una o de varias asignaturas, que a su vez pueden ser de diferentes másteres, así como volver a matricularse en cursos sucesivos en otras que puedan resultar de interés, o en las que no se hubieran superado, siempre y cuando se oferten en dicho curso académico.

En cualquier caso, el número máximo de créditos de los que puede matricularse el alumnado en el seno de este programa es de 60 ECTS por curso académico.

4. Oferta de asignaturas a cursar.

Durante el mes de abril anterior al inicio de cada curso académico, los Centros comunicarán al Vicerrectorado de Estudios y Formación los Másteres oficiales de su competencia que se incluirán en el presente programa, con indicación de las asignaturas concretas (código, créditos, cuatrimestre de impartición, etc.) que se desea ofertar y el número de plazas disponible, que estará comprendido entre 5 y 10.

5. Convocatorias y tasas.

El presente programa se registrará, en cuanto a las convocatorias, por la normativa interna, autonómica o nacional vigente que resulte aplicable a los Másteres universitarios. En consecuencia, el alumnado matriculado en el presente Programa tendrá derecho a presentarse a las convocatorias previstas con carácter general a fin de superar las asignaturas en las que se hayan matriculado.

El precio público por crédito matriculado será único y se corresponderá con el importe más alto establecido para másteres oficiales -excluidos los másteres con precio excepcional-, en el decreto de la Generalitat Valenciana por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso en el que se matricule.

6. Certificación acreditativa.

A solicitud del alumnado, podrá emitirse un certificado académico que acredite la asignatura o asignaturas cursadas, el número de créditos y las calificaciones obtenidas.

No se podrá obtener el título del Máster a través de este Programa y tampoco será posible volver a matricularse mediante el presente Programa de asignaturas de un Máster concreto en el que con anterioridad ya se estuvo matriculado por el cauce ordinario. En caso de que tras cursar alguna asignatura, el alumnado se matricule posteriormente del Máster universitario completo -para lo cual es necesaria la previa admisión de la Comisión académica-, las asignaturas cursadas y superadas en este programa serán incorporadas a su

nuevo expediente, sin que proceda abono de tasa alguna por el reconocimiento de dichos créditos.

Los estudiantes que superen 60 ECTS en el seno del presente programa podrán solicitar el acceso a programas de doctorado.

Disposición Derogatoria.

La entrada en vigor de la presente normativa supondrá la derogación de cuantas disposiciones de la Universidad de Alicante contradigan en todo o en parte lo dispuesto en la misma.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alicante, previa aprobación por el Consejo de Gobierno.